

Oficio Nro. MM-MM-2018-0386-OF

Quito, 13 de julio de 2018

Asunto: INFORME AMPLIADO, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO 135

Eduardo Xavier Jurado Béjar
Secretario General de la Presidencia
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. PR-SGPR-2018-5538-O de 21 de junio de 2018, a través del cual se solicita información sobre el "Avance en el proceso de optimización del recurso humano en cada una de sus instituciones", al respecto comunico lo siguiente:

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador licenciado Lenin Moreno, dispone la implementación de "Las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público" mismas que son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

De conformidad con lo anteriormente mencionado el Ministerio de Minería ha realizado varias acciones en lo que corresponde a:

- 1.- Cumplimiento del Artículo 20 del Decreto 135 de 01 de septiembre de 2017, que hace referencia al uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.
- 2.- Cumplimiento de la Disposición General Primera del Decreto 135 de 01 de septiembre de 2017, que hace referencia a la publicación en el sitio de internet institucional del informe semestral sobre el cumplimiento del decreto.
- 3.- Avances en el proceso de optimización del recurso humano en cada una de sus instituciones.

En relación al Oficio Nro. PR-SGPR-2018-5862-O, de fecha 3 de julio de 2018, en el cual solicita analizar el Presupuesto Codificado al 30 de junio de 2018 y plantear una propuesta de reducción de gastos de un 10% mínimo en Gastos Permanentes, me permito informar lo siguiente:

A inicios del segundo trimestre se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la Coordinación General Administrativa Financiera, la Coordinación General de Planificación y sus equipos, en la cual con la aprobación de las autoridades de la Subsecretaría de Minería Industrial, la Subsecretaría de Minería Artesanal y Pequeña Minería y la Coordinación General Jurídica, se definieron los montos para el recorte presupuestario de cada una de estas áreas. De acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD	MONTO
Subsecretaría de Minería Industrial	825.430,87
Subsecretaría de Minería Artesanal y Pequeña Minería	108.600,00
Coordinación General Jurídica	205.000,00
TOTAL	1.139.030,87

Oficio Nro. MM-MM-2018-0386-OF**Quito, 13 de julio de 2018**

Mediante Memorando MM-CGP-2018-0031-ME, la Coordinación General de Planificación solicitó a la Dirección Financiera el "Recorte del Presupuesto Institucional", la Dirección Financiera procedió a elaborar el Comprobante de Modificación Presupuestaria Nro. 47, clase INTER, por el valor de USD \$ 1.139.030,87 en negativo, mismo que fue validado por el Ministerio de Finanzas en su momento. Con este registro se ha procedido con la reducción de gastos de un 10% mínimo en Gastos Permanentes.

Cabe mencionar que todos los procedimientos realizados por la institución han sido en cumplimiento a la normativa técnica / legal vigente y establecida para los efectos correspondientes, a fin de salvaguardar la institucionalidad y los bienes del Estado.

Finalmente es importante recalcar que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 399, esta Cartera de Estado se encuentra en proceso de fusión por absorción. El Ministerio de Hidrocarburos remitirá el monto estimado preliminar de ahorro en gasto permanente que se obtendría por aplicación lo dispuesto por el referido Decreto Ejecutivo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Pérez García

MINISTRO DE MINERÍA, ENCARGADO

Referencias:

- MM-CD-2018-2678-CD

Anexos:

- informe_optimizacion_mineria.pdf

Copia:

Iván Gordón Mora

Coordinador General Administrativo Financiero

Señorita Ingeniera

Liliana Reza Gonzalez

Directora de Administración de Talento Humano, Encargada

jd/larg/iagm

22 de junio de 2018

INFORME DE TALENTO HUMANO NRO. DATH-2018-167

De mi consideración.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 135, donde se dispone la implementación de “Las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”, y el Oficio Nro. PR-SGPR-2018-5538-O, de 21 de junio de 2018, a través del cual la Presidencia de la República solicita se proporcione información entre otras de: *“Avances en el proceso de optimización del recurso humano en cada una de sus instituciones”*, me permito poner en su conocimiento las gestiones ejecutadas por la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Minería, con respecto a este punto.

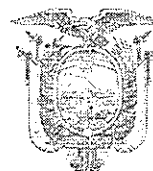
1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador decreta “Las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”.

2. BASE LEGAL

2.1. Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP

Artículo 52.- *“De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.-*



a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia. (...)

f) Realizar bajo su responsabilidad los procesos de movimientos de personal y aplicar el régimen disciplinario, con sujeción a esta ley, su reglamento general, normas conexas y resoluciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales”.

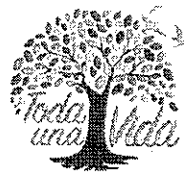
2.2. Decreto Ejecutivo Nro. 135

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 1 de septiembre de 2017 se expide las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público:

Artículo 1.- “Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de presente decreto, en lo correspondiente a gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

En materia de gasto no permanente las disposiciones del presente decreto son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social y de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

No obstante lo expuesto, se exhorta a las máximas autoridades de todas las entidades públicas, no contempladas en dicho ámbito procurar la aplicación de estas disposiciones.”



Artículo 2.- *"Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado.- Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto, en sus respectivas entidades."*

2.3 Decreto Ejecutivo Nro. 399

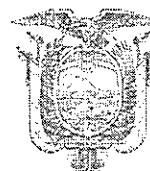
A través del cual se decreta fusiónese por absorción al Ministerio de Hidrocarburos las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos.

2.4 Acuerdo Interministerial Nro. 163

Mediante Acuerdo Interministerial Nro. 163, de 29 de diciembre de 2017, el Ministerio del Trabajo y Ministerio de Economía y Finanzas, expiden las directrices para la aplicación de la regulación 70/30 de la población económicamente activa (PEA) institucional, partidas vacantes, contratos de servicios ocasionales, creaciones de puestos y banco de personal de los procesos de apoyo por parte de los Ministerios de Trabajo y de Economía y Finanzas.

3. ANALISIS TÉCNICO

De conformidad con lo mencionado las direcciones de Administración de Talento Humano, Administrativa y Financiera, pertenecientes a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Minería, en la búsqueda de dar cumplimiento a la normativa vigente, los pronunciamientos emitidos por las instituciones rectoras y considerando lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 135 han realizado las siguientes gestiones:



- **Artículo 4.- "Remuneraciones mensuales unificadas.-** Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquicos superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador.(...)"

Acciones Realizadas.- El Ministerio de Minería de realizó las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 135, razón por la cual se realizaron los cambios de remuneración en el distributivo de conformidad con las Acciones de Personal siguientes:

NUMERO DE ACCION DE PERSONAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FECHA DE LA ACCIÓN DE PERSONAL
MM-CGAF-DATH-364	ACOSTA ORTIZ MARCO ALEJANDRO	ASESOR 3	22/09/2017
MM-CGAF-DATH-365	BALSECA VACA ANDREA FERNANDA	ASESOR 4	22/09/2017
MM-CGAF-DATH-366	BARRAGAN CALDERON MARIA DANIELA	SUBSECRETARIO DE ESTADO	22/09/2017
MM-CGAF-DATH-367	BONILLA TOAPANTA JUAN GABRIEL	COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACION Y GESTION ESTRATÉGICA	22/09/2017
MM-CGAF-DATH-368	BORRERO SALGADO JALIL JOSUE	SUBSECRETARIO REGIONAL	22/09/2017
MM-CGAF-DATH-369	CHAMORRO HIDALGO SANTIAGO MARCELO	SUBSECRETARIO REGIONAL	22/09/2017
MM-CGAF-DATH-370	CORDOVA UNDA JAVIER FELIPE	MINISTRO DE MINERIA	22/09/2017
MM-CGAF-DATH-371	ERAZO GUAIGUA FERNANDA SABRINA	COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	22/09/2017
MM-CGAF-DATH-372	ESPINOZA PAREDES RAUL VLADIMIR	SUBSECRETARIO REGIONAL	22/09/2017
MM-CGAF-DATH-373	GUAÑA PILATAXI JUAN RAUL	ASESOR 4	22/09/2017
MM-CGAF-DATH-374	ILLESCAS JIMENEZ REBECA AUDOLIA	VICEMINISTRO DE MINAS	22/09/2017
MM-CGAF-DATH-375	JONIAUX BLUM ENRIQUE ALEJANDRO	SUBSECRETARIO REGIONAL	22/09/2017
MM-CGAF-DATH-376	JUCA SALAZAR MERCEDES DEL ROCIO	SUBSECRETARIO REGIONAL	22/09/2017
MM-CGAF-DATH-377	MONTESDEOCA PERALBO PHILIP ISMAEL	COORDINADOR GENERAL JURÍDICO	22/09/2017

NUMERO DE ACCION DE PERSONAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FECHA DE LA ACCIÓN DE PERSONAL
MM-CGAF-DATH-378	TROYA FIGUEROA HENRY MAURICIO	SUBSECRETARIO DE ESTADO	22/09/2017
ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	AUZ CHERREZ DARWIN VICENTE	ASESOR 2	22/09/2017
ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	CEVALLOS SILVA EDUARDO SALOMON	ASESOR 2	22/09/2017
ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	DUEÑAS SANDOVAL ALVARO JAVIER	ASESOR 4	22/09/2017
ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	GAVILANEZ VELASQUEZ SANTIAGO RICARDO	ASESOR 4	22/09/2017
ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	JIMENEZ SARABIA JORGE RODRIGO	ASESOR 4	22/09/2017
ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	MACHADO TOVAR JUAN MANUEL	ASESOR 2	22/09/2017
ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	MIRANDA GUTIERREZ JORGE ALFREDO	ASESOR 4	22/09/2017
ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	OBANDO MUÑOZ RICARDO DAVID	ASESOR 2	22/09/2017
ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	OROZCO AVILA MARIA CAROLINA	ASESOR 2	22/09/2017
ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	RIOFRIO DILLON MYRIAM ELIZABETH	ASESOR 4	22/09/2017

- **Artículo 5.- “Vacantes.-** *Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017”.*

Acciones Realizadas.- El Ministerio del Trabajo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 135, remitió a las instituciones del Sector Público el Oficio Nro. MDT-MDT-2017-0444, el 14 de septiembre de 2017.

El Ministerio de Minería a través de Oficio Nro. MM-MM-2017-0597-OF, y Acta de Trabajo Nro. 001, de 19 y 22 de septiembre de 2018 respectivamente, remite la respuesta correspondiente en la que adjunta la Nómina de Puestos Vacantes Institucional, Informe Técnico emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano y Distributivo de Remuneraciones de julio y agosto de 2017.

El Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1121, de 28 de septiembre de 2017, valida las partidas vacantes a eliminar por efecto del Decreto Ejecutivo en el Ministerio de Minería, dando como resultado la eliminación de setenta y siete (77) partidas vacantes.

- **Artículo 7- "Personal de Apoyo.-** *Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo."*

Mediante Acuerdo Interministerial No. 2017-0163, de 29 de diciembre de 2017, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Ministerio de Economía y Finanzas, se expiden las directrices para la aplicación de la regulación 70/30 de la población económicamente activa (PEA) institucional, partidas vacantes, contratos de servicios ocasionales, creaciones de puestos y banco de personal de los procesos de apoyo. Por efecto de ello, mediante Oficio No. MDT-DPAGTH-2018-0396, de 19 de abril de 2018, esta Cartera de Estado remitió las observaciones a la documentación remitida mediante Oficio No. MM-CGAF-2018-0041-OF, de 05 de abril de 2018 por el Ministerio de Minería respecto de la validación y registro del PEA institucional.

A través de Oficio No. MM-DATH-2018-0126-OF, de 18 de mayo de 2018, suscrito por la Mgs. Janeth Breyton Garcés, Directora de Administración de Talento Humano del



Ministerio de Minería, remite los ajustes a la documentación de la Población Económicamente Activa e indica: "Como es de su conocimiento, debido a la particularidad por la que está pasando esta Cartera de Estado, en aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 399, mismo que en su artículo 1 expone "Fusiónesse por absorción al Ministerio de Hidrocarburos, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos", se solicita al Ministerio del Trabajo se sirva señalar los lineamientos a seguir en este caso."

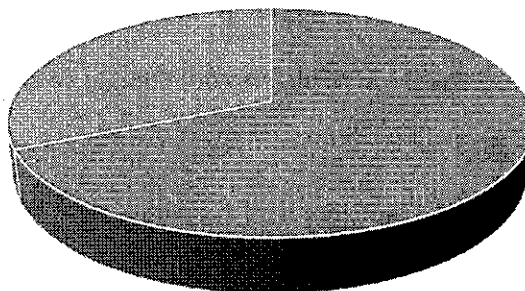
A lo que el Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-0866, de 24 de mayo de 2018, comunica: *"Por lo antes expuesto, y en virtud de que la Institución se encuentra en un proceso de fusión por absorción, conforme lo determinado en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 399, esta Cartera de Estado se abstiene de realizar la validación y registro de la Población Económicamente Activa – PEA institucional del Ministerio de Minería, hasta que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, cuente con los instrumentos de gestión institucional."*

Sin embargo es importante mencionar que el Ministerio de Minería independientemente del pronunciamiento emitido por el MDT, realizó la aplicación de la normativa y al momento su nómina se encuentra de conformidad con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD	%
PROCESOS GOBERNANTES Y PROCESOS AGREGADORES DE VALOR (70%)	138	68%
PROCESOS HABILITANTES DE APOYO O ASESORÍA (30%)	64	32%
TOTAL SERVIDORES	202	100%

La cantidad total de servidores con los que al momento cuenta esta Cartera de Estado corresponde a la desvinculación de asesores en aplicación de la normativa legal establecida para el efecto.

Nómina Ministerio de Minería



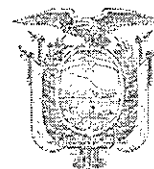
- PROCESOS GOBERNANTES Y PROCESOS AGREGADORES DE VALOR (70%)
- PROCESOS HABILITANTES DE APOYO O ASESORÍA (30%)

• **Artículo 10.- “Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.-**

La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.”

Acciones Realizadas.- En el Ministerio de Minería de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 135 se cuenta con restricción para realizar horas extraordinarias y suplementarias; sin embargo, motivo de varios justificativos algunos servidores de esta Cartera de Estado son autorizados para contar con las mismas, de conformidad con el siguiente detalle:

- **Despacho Ministerial.-** Debido a la carga de trabajo y a las actividades inherentes a esta Unidad es necesario el apoyo y ayuda del servidor administrativo para la gestión eficiente y eficaz de este despacho.
 - **Subsecretaría de Minería Industrial.-** En esta unidad el servidor que goza de autorización para realizar horas extras ejecuta actividades de colaboración en la parte técnica legal y operativa a su jefe inmediato, en cumplimiento de sus objetivos en beneficio de esta Cartera de Estado.
 - **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.-** Los servidores realizan turnos con la finalidad de brindar el soporte y ayuda en el área informática para aquellos servidores que requieren realizar actividades fuera del horario laboral.
 - **Dirección de Administración de Talento Humano.-** Los servidores de esta unidad realizaron horas extraordinarias previamente autorizadas debido a la carga de trabajo, a fin de superar ciertas actividades dispuestas por el Ministerio del Trabajo y dar cumplimiento a las actividades inherentes a la gestión del talento humano, gestión de remuneraciones y nómina, mismas que no pueden ser postergadas.
 - **Dirección Administrativa.-** De conformidad al trabajo de nuestras autoridades, mismo que en muchas ocasiones se realiza fuera de la jornada laboral, los señores conductores deben cumplir con turnos para movilización de las autoridades y servidores operativos.
-
- **Artículo 15.- Viajes al exterior.-***“Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de*



las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaria General de la Presidencia.

La Secretaria General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.”

Acciones Realizadas.- Los viajes al exterior por parte de las Autoridades y Funcionarios del Ministerio de Minería han sido debidamente solicitados a través del “Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior y en el Exterior”, por el Decreto Presidencial de austeridad se han restringido toda clase de viajes al exterior, solamente se han adquirido pasajes al exterior en los casos estrictamente necesarios y que han sido debidamente autorizados en la Plataforma de viajes.

Desde enero a la fecha se han adquirido los siguientes pasajes:

TICKETS ADQUIRIDOS HACIA EL EXTERIOR DESDE ENERO 2018 HASTA LA FECHA						
FECHA DE EMISIÓN BOLETO	N. BOLETO	CARGO	ruta	FECHA DE IDA	FECHA DE RETORNO	TOTAL
28/02/2018	65349493635	ASESOR	QUITO-TORONTO-QUITO	01/03/2018	08/03/2018	943,47
28/02/2018	5475978142676	VICEMINISTRO	QUITO-TORONTO-QUITO	03/03/2018	08/03/2018	1.004,30
02/03/2018	5475349493695/96	MINISTRA DE MINERÍA	QUITO-TORONTO-QUITO	03/03/2018	08/03/2018	2.296,51
06/03/2018	5475349508343	MINISTRA DE MINERIA	QUITO-SANTIAGO DE CHILE-QUITO	09/03/2018	11/03/2018	2.210,29
20/04/2018	4625349598801	MINISTRA DE MNERIA	QUITO-SANTIAGO DE CHILE	24/04/2018	---	630,05
20/04/2018	5475349598024	MINISTRA DE MNERIA	SANTIAGO DE CHILE-QUITO	---	29/04/2018	951,68
			TOTAL			8.036,30



- **Artículo 16.- Movilización interna.-** *“La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.”*

Acciones Realizadas.- Todas las movilizaciones y / o comisiones de servicios al interior se encuentran debidamente autorizadas y las Autoridades del Ministerio de Minería tienen claridad en cuanto a la austeridad para realizar tanto viajes al interior como las movilizaciones dentro de las ciudades.

A continuación se remiten el listado de Órdenes de Movilización del sistema de la Contraloría como aquellas emitidas manualmente durante la jornada normal de trabajo.

MES	CANTIDAD	DETALLE
Enero	177	Ordenes de Movilización (CGE)
Enero	44	Ordenes de Movilización Semanal (Manual)
Febrero	105	Ordenes de Movilización (CGE)
Febrero	31	Ordenes de Movilización Semanal (Manual)
Marzo	140	Ordenes de Movilización (CGE)
Marzo	46	Ordenes de Movilización Semanal (Manual)
Abril	187	Ordenes de Movilización (CGE)
Abril	54	Ordenes de Movilización Semanal (Manual)
Mayo	136	Ordenes de Movilización (CGE)
Mayo	49	Ordenes de Movilización Semanal (Manual)
Junio	122	Ordenes de Movilización (CGE)
Junio	59	Ordenes de Movilización Semanal (Manual)

- **Artículo 17.- Compra de pasajes.-** *“Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del*

gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros."

Acciones Realizadas.- En cuanto a la adquisición de pasajes, la directriz para el administrador de los contratos de TAME como agencias de viajes, es la adquisición de pasajes en categoría económica para todos los Funcionarios y Autoridades. Ésta directriz se la aplica tanto a Tame como a las aerolíneas a través de las cuales se gestiona los pasajes aéreos con las Agencias de Viajes.

A continuación se reflejan los tickets comprados desde el mes de enero del presente año, se debe tomar en cuenta que en el mes de mayo existieron problemas en el Proyecto Río Blanco, por lo que se refleja mayor número de tickets adquiridos.

MES	CANTIDAD DE TICKETS	COSTO TOTAL
Enero	62	11.150,85
Febrero	34	6.036,50
Marzo	41	7.488,68
Abril	55	8.464,88
Mayo	82	12.396,74
Junio	25	4.477,38
Julio	3	768,27
TOTAL	302	50.783,30

- **Artículo. 18.-** *"Evaluación de vehículos terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.*

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente."

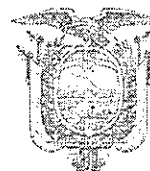
Acciones Realizadas.- El presente artículo no es aplicable a la Entidad, sin embargo se ha enviado la información que Inmobiliar ha requerido.

- **Artículo 19.-** *"Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 ce; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.*

Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad."

Acciones Realizadas.- El Ministerio de Minería pese a que su flota vehicular tiene su vida útil a punto de cumplirse en ciertos casos y en la mayoría de casos se ha cumplido, pese a ello se han realizado los mantenimientos tanto preventivos como correctivos en talleres y mecánicas adjudicadas a través del portal de contratación pública, con la finalidad de garantizar la operatividad de los vehículos.



- **Artículo 20.-** *“Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.”.*

Acciones Realizadas.- El Ministerio de Minería no cuenta con sirenas y balizas en los vehículos institucionales, por tanto el presente articulado no es aplicable para el Ministerio de Minería.

- **Artículo 21.-** *“Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEE, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.”*

Acciones Realizadas.- El primer inciso del presente artículo se encuentra cumplido toda vez que todos los bienes del Ministerio incluidos los vehículos se encuentran subidos en el Sistema de Bienes y Existencias e-SBYE, conjuntamente validados y conciliados con la Dirección Financiera.

En cuanto al segundo inciso del artículo en mención no es aplicable a la Entidad, sin embargo se ha enviado la información que Inmobiliar ha requerido.

- **Artículo 22.-** *“Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de*

conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas).

Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado."

Acciones Realizadas.- El vehículo asignado para el Sr. Ministro de Minería encargado lo asigna directamente el Ministerio de Hidrocarburos.

El Ministerio de Minería conforme lo descrito en el Reglamento de Uso de Vehículos del Sector Público, mantiene asignación exclusiva solamente para el Sr. Viceministro. Los Subsecretarios tanto de Minería Artesanal y Pequeña Minería como el de Minería Industrial, los que mantiene grado 6 en la escala de Remuneración Unificada del Nivel Jerárquico Superior, tienen asignación del vehículo de manera preferencial, no exclusiva.

Los demás Niveles en caso de requerir movilización dentro de la jornada normal de trabajo, se les asigna las órdenes de movilizaciones, las cuales son atendidas cuando están plenamente justificadas, es decir para el cumplimiento de las funciones de cada una de las áreas que conforman el Ministerio de Minería.

- **Artículo 23.-** *"Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.*

Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.”

Acciones Realizadas.- El Ministerio de Minería en el mes de marzo de 2018, en forma conjunta con el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Energía Recursos Renovables, desarrollo un showroom para el desarrollo del evento en el cual se realizará la presentación del Proyecto “Fundición y Refinación de Cobre”, y las oportunidades de inversión por parte del Ministerio de Minería. Este evento se encontró plenamente justificado y contó con la autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2018-3790-O de fecha 26 de marzo de 2018.

Anterior y Posterior a ello éste Ministerio no ha realizado eventos públicos y de capacitación, por tanto se ha cumplido a cabalidad con la disposición emitida en el presente artículo.

• **Artículo 24.-** *“Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.-*

Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por

persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones.

El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia.”

Acciones Realizadas.- Al momento el Ministerio de Minería cuenta con los informes técnicos para el arrendamiento de las instalaciones en las cuales funciona y opera ésta Cartera de Estado. Se debe indicar que los cánones de arriendo actuales fueron ya reajustados a un precio más bajo conforme lo dispuesto por Inmobiliar.

Por el proceso de fusión el Ministerio de Hidrocarburos que se encuentra liderándolo, ha solicitado a Inmobiliar un lugar el cual deberá albergar al nuevo Ministerio.

- **Artículo 25.-** *“Propaganda y publicidad.- Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes.”*

Acciones Realizadas.- El Ministerio de Minería no ha dado inicio a ninguna contratación respecto de propaganda y publicidad, siendo respetuoso de la directriz emitida por la Presidencia de la República del Ecuador, respecto de la austeridad en las Instituciones de la Función Ejecutiva.

- **Artículo 26.-** *“Control de inventarios.- Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.”*

Acciones Realizadas.- El Ministerio de Minería mantiene en stock de bodega solamente lo necesario para dar operatividad a las áreas que en él desarrollan actividades para garantizar los servicios. Por tal motivo con control de mínimos en la bodega podemos establecer necesidades de manera oportuna para evitar el desabastecimiento de materiales y suministros, así como evitar la caducidad de los indicados.

- **Artículo 27.-** *“Asignación y uso de teléfonos celulares.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.*

El Secretario General de la Presidencia de la República, previa justificación de la necesidad institucional, podrá establecer excepciones a las restricciones establecidas en el presente artículo.

Nota: Inciso segundo agregado por artículo único de Decreto Ejecutivo No. 178, publicado en Registro Oficial Suplemento 105 de 23 de Octubre del 2017.”

Acciones Realizadas.- Desde la emisión del presente decreto se solicitó la suspensión definitiva de las líneas asignadas al nivel Jerárquico Superior, los que contaban con el servicio de telefonía celular de acuerdo a la normativa legal vigente para ese entonces.

En la actualidad solamente la Máxima Autoridad y Viceministro cuentan con el servicio, conforme lo descrito en el presente artículo.

- **Artículo 28.-** *“Contratación de empresas de seguridad.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.”*

Acciones Realizadas.- El presente artículo no es aplicable al Ministerio de Minería, toda vez que el edificio en el cual funciona, cuenta con guardianía como parte de los servicios asumidos por la Administración del edificio.

En provincias en las cuales existe presencia del Ministerio de Minería, tampoco existe servicio de guardianía contratado.

- **Artículo 29.-** *“Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.- Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.”*

Acciones Realizadas.- Toda la normativa y directrices emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública son aplicados en el Ministerio de Minería, previo a la ejecución de cualquier tipo de contratación, de manera especial de aquellos servicios de origen ecuatoriano.

- **Artículo 30.-** *“Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.”*

Acciones Realizadas.- El Ministerio de Minería no cuenta con bienes inmuebles por lo que el presente artículo no puede ser aplicado.

- **Artículo 31.-** *“Personal de seguridad.- Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.”*

Acciones Realizadas.- El Señor Ministro de Minería se encuentra encargado por la fusión en la cual se encuentran involucrados los Ministerios de Energía y Recursos Renovables y la Secretaría de Hidrocarburos por tanto el Ministerio de Hidrocarburos es quien se encarga en la actualidad del personal de seguridad.

4. CONCLUSIONES

El Ministerio de Minería ha realizado todas las gestiones correspondientes en aplicación de la normativa vigente.

Al momento esta Cartera de Estado se encuentra en proceso de fusión institucional, punto referente para el accionar.

Sr. Iván Gordon
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO



Acción	Nombre:	Denominación del Puesto	Sumilla
Elaborado por:	Sandra Galarraga	Directora Administrativa (E.)	
Elaborado por:	Daniela del Pozo	Directora Financiera (E.)	
Elaborado por:	Liliana Reza	Directora de Administración de Talento Humano (E.)	